



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

123

08 MAR. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 074 -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 08 MAR. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 11-2022/MDV-SG de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el Memorandum N° 446-2022-GRC/GRI de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 060-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorandum N° 012-2022-GRC/GRPPAT-OP de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Planificación; el Informe N° 937-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1015-2022-GRC/GRPPAT de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 086-2022-GRC/GR-OCTI de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Memorandum N° 685-2022-GRC/GRI de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 202-2022-GRC/GAJ de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 116-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 002-2022 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 02 de marzo del 2022, el Convenio N° 003-2022 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 02 de marzo del 2022, el Convenio N° 004-2022 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 02 de marzo del 2022, el Convenio N° 005-2022 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 02 de marzo del 2022; y el Informe N° 233-2022-GRC/GAJ de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2020-GRC, de fecha 27 de agosto de 2020;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en mérito al referido Convenio Marco, ha convenido suscribir cuatro convenios específicos cuyo objeto es la financiación y ejecución de los Proyectos de Inversión denominados:

- "Reparación de Losa Deportiva en el (la) Mz. N Lote 1A Sector Primero del A.H. Asoc. de Pobladores de Ventanilla Alta Zona Centro del Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2533770
- "Reparación de Losa Deportiva en el (la) Mz. K2 Lote 1 del A.H. José Olaya Balandra Zona Oeste del Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2533995
- "Reparación de Losa Deportiva en el (la) Mz. L Lote 15 del A.H. Nuevo Progreso Zona Norte del Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2533996
- "Reparación de Losa Deportiva en el (la) Mz. M Lote 1 del A.H. Defensores de la Patria Zona Sur del Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2533998





Que, mediante informes de Vistos, el área usuaria, Gerencia Regional de Infraestructura, justifica la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de los convenios específicos con la indicada Municipalidad Distrital de Ventanilla; así como el informe técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y sus dependencias;

Con Memorandum N° 086-2022-GRC/GR-OCTI, del fecha 22 de febrero de 2022, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que los objetos de los convenios específicos con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 116-2022-GRC-GGR/OTDyA de fecha 03 de marzo del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada los Convenios Específicos N° 002-2022, N° 003-2022, N° 004-2022 y N° 005-2022 Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, precisando que se debe proseguir con el trámite respectivo de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 13 del Artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" Versión 2;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 002-2022 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital

COPIA DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
08 MAR 2022



074

de Ventanilla, de fecha 02 de marzo de 2022; para la fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Reparación de Losa Deportiva en el (la) Mz. M Lote 1 del A.H. Defensores de la Patria Zona Sur del Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2533998.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Convenio N° 003-2022 - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 02 de marzo del 2022; para la fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Reparación de Losa Deportiva en el (la) Mz. K2 Lote 1 del A.H. José Olaya Balandra Zona Oeste del Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2533995.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Convenio N° 004-2022 - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 02 de marzo del 2022; para la fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Reparación de Losa Deportiva en el (la) Mz. L Lote 15 del A.H. Nuevo Progreso Zona Norte del Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2533996.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el Convenio N° 005-2022 - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 02 de marzo del 2022; para la fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Reparación de Losa Deportiva en el (la) Mz. N Lote 1A Sector Primero del A.H. Asoc. de Pobladores de Ventanilla Alta Zona Centro del Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2533770

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Gral EP (c) José Remigio Sosa Dulanto-Bediola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep. 123 Fecha:

08 MAR. 2022

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 005 -2022

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional General EP (r) **JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con D.N.I. N° 04434532, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, Abg. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Base Legal que respalda la suscripción del convenio.

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7 Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12 Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.14 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 MAR. 2022



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FIDELIARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 MAR. 2022



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

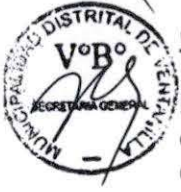
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION**, para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
123 005 08 MAR. 2022



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



LA REGION, se compromete a financiar y ejecutar las Inversiones de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y/O DE LA IOARR

La IOARR objeto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:



Nombre de la Inversión Pública IOARR:	"REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ N, LOTE 1A SECTOR PRIMERO DEL A.H. ASOC. DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA-ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2533770, según registro en el Banco de Inversiones.
Costo de Inversión de la IOARR:	<u>Detalle según componente:</u> INFRAESTRUCTURA: S/ 275,110.00 Losa Deportiva S/ 275,110.00 SUPERVISIÓN S/ 16,000.00 COSTO DE INVERSIÓN TOTAL S/ 291,110.00 (Doscientos noventa y un mil, ciento diez con 00/100 soles) METAS FÍSICAS. Losa Deportiva 1,116.91 M2
Parámetros de la declaración la aprobación de la IOARR:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla registró la aprobación de la IOARR con fecha 03/11/2021
Valor de Obra según el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.	Valor Referencial: S/ 291,110.00 (Doscientos noventa y un mil, ciento diez con 00/100 soles)
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.	Plazo de ejecución de obra: 60 días calendario, según la Resolución Gerencial N° 266-2021/MDV-GDUI que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.2 LA REGION, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
123
005
7 P MAR 2022



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



6.3 Financiar y Ejecutar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.
6.4 Contar con los recursos económicos que posibiliten la ejecución de la IOARR, conforme a su respectivo presupuesto, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada según lo amerite.

6.5 **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución de la IOARR, para cautelar la correcta ejecución de la obra.

6.6 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.



6.7 Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

6.8 **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.



6.9 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



7.1 La Unidad Formuladora (UF) de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá gestionar la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Gerencia Regional de Infraestructura de **LA REGION** quien se encargará de la Ejecución de las IOARR señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de la IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de la Inversión IOARR autorizada a **LA REGION** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.



7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio y recepcionar la obra ejecutada.

7.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.



7.7 **LA MUNICIPALIDAD** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGION**, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.





- 7.8 LA MUNICIPALIDAD en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de LA REGIÓN un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de LA MUNICIPALIDAD para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- 7.9 LA MUNICIPALIDAD se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por LA REGIÓN en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.
- 7.10 LA MUNICIPALIDAD exonerará a LA REGIÓN de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, LA REGIÓN se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El costo de inversión de la IOARR, señalada en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de S/ 291,110.00 (Dosecientos noventa y un mil, ciento diez con 00/100 soles).

En este sentido, la REGIÓN estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, La prórroga deberá ser registrada por LA REGIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES


El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 MAR. 2022

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN




De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.




CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO




El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
 - 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
 - 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS






Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO



Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 MAR. 2022

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

Al respecto, **LA REGION** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Informe.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 123
08 MAR. 2022



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

005



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 09 del Mes de MARZO de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Gerente General Regional (e)
 José Remigio Sosa Dulanto-Badiola

JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Signature]
 PEDRO CARMÉLO SPADARO PHILIPPS
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 123 Fecha: 08 MAR. 2022

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 004 -2022

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional General EP (r) **JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con D.N.I. N° 04434532, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, Abg. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Base Legal que respalda la suscripción del convenio.
 - 1.1 Constitución Política del Perú.
 - 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
 - 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - 1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - 1.6 Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 - 1.7 Ordenanza Regional N° 00001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
 - 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.9 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 1.11 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.12 Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
 - 1.13 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 173 Fecha: 08 MAR. 2022



La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION**, para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

08 MAR. 2022

LA REGION, se compromete a financiar y ejecutar las Inversiones de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y/O DE LA IOARR

La IOARR objeto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:

Nombre de la Inversión Pública IOARR:	"REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ L, LOTE 15 DEL A.H. NUEVO PROGRESO - ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2533996, según registro en el Banco de Inversiones.															
Costo de Inversión de la IOARR:	<p>Detalle según componente:</p> <table border="0"> <tr> <td>INFRAESTRUCTURA:</td> <td>S/</td> <td>270,760.00</td> </tr> <tr> <td>Losa Deportiva</td> <td>S/</td> <td>270,760.00</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISIÓN</td> <td>S/</td> <td>16,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</td> </tr> <tr> <td></td> <td>S/</td> <td>286,760.00 (Doscientos ochenta y seis mil, setecientos sesenta con 00/100 soles)</td> </tr> </table> <p>METAS FÍSICAS.</p> <p>Losa Deportiva 1,761.90 M2</p>	INFRAESTRUCTURA:	S/	270,760.00	Losa Deportiva	S/	270,760.00	SUPERVISIÓN	S/	16,000.00	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL				S/	286,760.00 (Doscientos ochenta y seis mil, setecientos sesenta con 00/100 soles)
INFRAESTRUCTURA:	S/	270,760.00														
Losa Deportiva	S/	270,760.00														
SUPERVISIÓN	S/	16,000.00														
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL																
	S/	286,760.00 (Doscientos ochenta y seis mil, setecientos sesenta con 00/100 soles)														
Parámetros de la declaración la aprobación de la IOARR:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla registró la aprobación de la IOARR con fecha 05/11/2021															
Valor de Obra según el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.	Valor Referencial: S/ 286,760.00 (Doscientos ochenta y seis mil, setecientos sesenta con 00/100 soles)															
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.	Plazo de ejecución de obra: 60 días calendario, según la Resolución Gerencial N° 268-2021/MDV-GDUI que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR															

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN



- 6.1 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.2 LA REGION, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL









DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 EDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 RR.: 123 Fecha:

08 MAR. 2022

- 
- 
- 6.3 Financiar y Ejecutar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 6.4 Contar con los recursos económicos que posibiliten la ejecución de la IOARR, conforme a su respectivo presupuesto, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada según lo amerite.
- 6.5 **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución de la IOARR, para cautelar la correcta ejecución de la obra.
- 6.6 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- 6.7 Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.8 **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- 6.9 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 7.1 La Unidad Formuladora (UF) de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá gestionar la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Gerencia Regional de Infraestructura de **LA REGION** quien se encargará de la Ejecución de las IOARR señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de la IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de la Inversión IOARR autorizada a **LA REGION** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.
- LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio y receptorar la obra ejecutada.
- 7.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 7.7 **LA MUNICIPALIDAD** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGION**, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:
08 MAR. 2020



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

004



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



7.8 LA MUNICIPALIDAD en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de LA REGIÓN un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de LA MUNICIPALIDAD para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.

7.9 LA MUNICIPALIDAD se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por LA REGIÓN en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.

7.10 LA MUNICIPALIDAD exonerará a LA REGIÓN de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, LA REGIÓN se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El costo de inversión de la IOARR, señalada en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de S/ 286,760.00 (Doscientos ochenta y seis mil, setecientos sesenta con 00/100 soles).

En este sentido, la REGIÓN estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, La prórroga deberá ser registrada por LA REGIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 DATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 123 Fecha: 08 MAR. 2022

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. i. Fecha:

08 MAR. 2022

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

Al respecto, **LA REGION** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Informe.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 13 Fecha: 08 MAR. 2022





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

004



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 02 del Mes de MARZO de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ES GOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 23 Fecha: 08 MAR. 2022

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 003 -2022

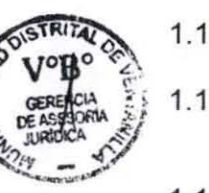
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional General EP (r) **JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con D.N.I. N° 04434532, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, Abg. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Base Legal que respalda la suscripción del convenio.
 - 1.1 Constitución Política del Perú.
 - 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
 - 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - 1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - 1.6 Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 - 1.7 Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
 - 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.9 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 1.11 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.12 Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
 - 1.13 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 14 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. [Signature] Fecha: [Signature]

08 MAR. 2022





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

003



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, complementarias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

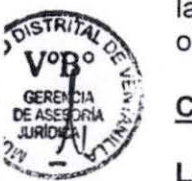
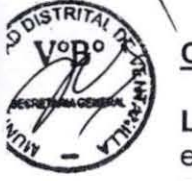
LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION**, para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

08 MAR. 2022

LA REGION, se compromete a financiar y ejecutar las Inversiones de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y/O DE LA IOARR

La IOARR objeto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:

Nombre de la Inversión Pública IOARR:	"REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ K2, LOTE 1 DEL A.H. JOSE OLAYA BALANDRA-ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2533995, según registro en el Banco de Inversiones.
Costo de Inversión de la IOARR:	<p><u>Detalle según componente:</u></p> <p>INFRAESTRUCTURA: S/ 265,590.00</p> <p>Losa Deportiva S/ 265,590.00</p> <p>SUPERVISIÓN S/ 16,000.00</p> <p>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</p> <p>S/ 281,590.00 (Doscientos ochenta y un mil, quinientos noventa con 00/100 soles)</p> <p>METAS FÍSICAS.</p> <p>Losa Deportiva 825.87 M2</p>
Parámetros de la declaración la aprobación de la IOARR:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla registró la aprobación de la IOARR con fecha 03/11/2021
Valor de Obra según el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.	Valor Referencial: S/ 281,590.00 (Doscientos ochenta y un mil, quinientos noventa con 00/100 soles)
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.	Plazo de ejecución de obra: 60 días calendario, según la Resolución Gerencial N° 267-2021/MDV-GDUI que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN




- 6.1 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.2 LA REGION, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL








DANIEL DE ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 277 Fecha: 08 MAR. 2022

08 MAR. 2022

- 
- 
- 
- 6.3 Financiar y Ejecutar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 6.4 Contar con los recursos económicos que posibiliten la ejecución de la IOARR, conforme a su respectivo presupuesto, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada según lo amerite.
- 6.5 **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución de la IOARR, para cautelar la correcta ejecución de la obra.
- 6.6 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- 6.7 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.8 **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- 6.9 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 7.1 La Unidad Formuladora (UF) de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá gestionar la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Gerencia Regional de Infraestructura de **LA REGION** quien se encargará de la Ejecución de las IOARR señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de la IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de la Inversión IOARR autorizada a **LA REGIÓN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio y recepcionar la obra ejecutada.
- 7.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 7.7 **LA MUNICIPALIDAD** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGIÓN**, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 003 Fecha: 08 MAR. 2022



8. **LA MUNICIPALIDAD** en el acto final de **RECEPCIÓN DE OBRA** suscribirá conjuntamente con el coordinador de **LA REGIÓN** un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.

7.9. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por **LA REGIÓN** en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.



10. **LA MUNICIPALIDAD** exonerará a **LA REGIÓN** de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El costo de inversión de la IOARR, señalada en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de S/ 281,590.00 (Doscientos ochenta y un mil, quinientos noventa con 00/100 soles).



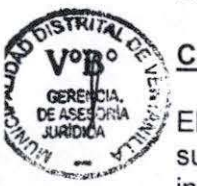
En este sentido, la **REGIÓN** estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
DIPUTADO ALTERNATIVO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

08 MAR. 2022

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 09 MAR. 2022

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

Al respecto, **LA REGION** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Informe.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 177 Fecha: 08 MAR. 2022

08 MAR. 2022



003



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 02 del Mes de MARZO de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 713 Fecha: 08 MAR. 2022

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 002 -2022

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional General EP (r) **JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con D.N.I. N° 04434532, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, Abg. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Base Legal que respalda la suscripción del convenio.

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7 Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12 Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- 1.14 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 08 MAR. 2022



La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION**, para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 11 MAR. 2022



LA REGION, se compromete a financiar y ejecutar las Inversiones de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y/O DE LA IOARR

La IOARR referida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:



Nombre de la Inversión Pública IOARR:	"REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ M, LOTE 1 DEL A.H. DEFENSORES DE LA PATRIA - ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2533998, según registro en el Banco de Inversiones.
Costo de Inversión de la IOARR:	Detalle según componente: INFRAESTRUCTURA: S/ 313,530.00 Losa Deportiva S/ 313,530.00 SUPERVISIÓN S/ 16,000.00 COSTO DE INVERSIÓN TOTAL S/ 329,530.00 (Trescientos veintinueve mil, quinientos treinta con 00/100 soles) METAS FÍSICAS. Losa Deportiva 1,147.60 M2
Parámetros de la declaración la aprobación de la IOARR:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla registró la aprobación de la IOARR con fecha 05/11/2021
Valor de Obra según el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.	Valor Referencial: S/ 329,530.00 (Trescientos veintinueve mil, quinientos treinta con 00/100 soles)
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.	Plazo de ejecución de obra: 60 días calendario, según la Resolución Gerencial N° 269-2021/MDV-GDUI que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.2 **LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:

08 MAR. 2022



- 6.3 Financiar y Ejecutar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 6.4 Contar con los recursos económicos que posibiliten la ejecución de la IOARR, conforme a su respectivo presupuesto, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada según lo amerite.
- 6.5 **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución de la IOARR, para cautelar la correcta ejecución de la obra.
- 6.6 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- 6.7 Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.8 **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- 6.9 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 La Unidad Formuladora (UF) de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá gestionar la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Gerencia Regional de Infraestructura de **LA REGION** quien se encargará de la Ejecución de las IOARR señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de la IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de la Inversión IOARR autorizada a **LA REGION** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio y recepcionar la obra ejecutada.
- 7.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 7.7 **LA MUNICIPALIDAD** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGION**, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 MAR. 2022



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

002



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



7.8 **LA MUNICIPALIDAD** en el acto final de **RECEPCIÓN DE OBRA** suscribirá conjuntamente con el coordinador de **LA REGIÓN** un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.

7.9 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por **LA REGIÓN** en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.

7.10 **LA MUNICIPALIDAD** exonerará a **LA REGIÓN** de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



El costo de inversión de la IOARR, señalada en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de S/ 329,530.00 (Trescientos veintinueve mil, quinientos treinta con 00/100 soles).

En este sentido, la **REGIÓN** estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES


El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 SECRETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:

08 MAR. 2022

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN




De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD



La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO




El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS





Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO




Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 123 Fecha: 08 MAR. 2022

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION LABORAL



LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.


CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO




A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

Al respecto, **LA REGION** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Informe.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.


Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL



Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



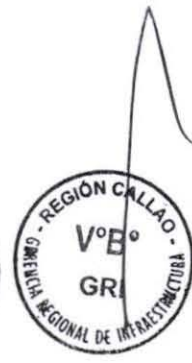
El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
GRPAT



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
OCTI



REGION CALLAO
V°B°
GR



REGION CALLAO
V°B°
GERENCIA REGIONAL (E)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:
Fecha: 08 MAR. 2022



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

002



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

A

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los...02... del Mes de MARZO... de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Grat EP (*) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]



JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ReR.: *[Signature]* Fecha: 08 MAR. 2022

